



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2019.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Manuel Latre Rebled

VOCALES

D. José Ángel Parra Mínguez, D^a Lucía Enjuto Cárdbaba, D. Octavio Contreras Esteban y D. Alberto Domínguez Luis.

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

D. Carlos Yagüe Martinluengo

INTERVENTORA

D^a Rosario Iglesias Cabrera.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las quince horas y tres minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Manuel Latre Rebled, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. D. Carlos Yagüe Martinluengo y presencia de la Sra. Interventora D^a Rosario Iglesias Cabrera, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su inasistencia los Diputados Provinciales D^a Ana Guarinos López, D. Jesús Herranz Hernández y D. Jaime Celada López.

1.- RATIFICACIÓN CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESIÓN.-

La Junta de Gobierno, por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Ratificar el carácter extraordinario y urgente de la sesión.

2.- EXPEDIENTE 692/2019. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS A AYUNTAMIENTOS, MEJORA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.-

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

D. Octavio Contreras da cuenta que en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, núm. 245 de 21 de Diciembre de 2018 (Extraordinario), se publicó la Resolución de 21 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara por la que se aprobaban las bases y convocatoria de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles en los municipios de la provincia de Guadalajara

En dicha Resolución se indicaba que el plazo máximo de presentación de solicitudes sería de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP, haciéndose referencia a las Bases Reguladoras en las que constan las condiciones que deben cumplir los solicitantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y transcurrido el plazo concedido a los Ayuntamientos que acudieron a la Convocatoria de subvenciones para ejecución de obras consideradas financieramente sostenibles por los Ayuntamientos, EATIM y núcleos de población anexionados a los Ayuntamientos (barrios o pedanías) de la provincia de Guadalajara que contribuyan a mejorar las infraestructuras municipales, a los que se requirió completar la documentación presentada o subsanar los errores que en la misma hubiera, en base a la documentación aportada por los mismos, el Servicio de Centros Comarcales informa:

PRIMERO: Que los solicitantes han acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en la Base 4ª de la Convocatoria y han presentado las certificaciones exigidas conforme a los Anexos II y III, la Memoria Económica y los presupuestos de las actuaciones a realizar; todo ello con declaración expresa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

SEGUNDO: Que las actuaciones solicitadas se enmarcan en grupos de programas que figuran entre los permitidos por la D.A. 16ª del RDL 2/2004, y son subvencionables de acuerdo con las normas que regulan la convocatoria:

TERCERO: Que, a efectos de calcular el montante de la subvención, se ha tenido en cuenta si el I.V.A. es recuperable o no por parte del Ayuntamiento beneficiario, restando, en su caso, del importe a subvencionar la cantidad correspondiente al citado impuesto.

CUARTO: Que no se ha superado el importe máximo de la subvención, atendiendo a la población empadronada en los municipios a fecha de 31 de diciembre de 2017.

QUINTO: Que para determinar el importe total de la subvención a que tienen derecho los Ayuntamientos y EATIM se ha considerado:

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- Cuando el importe de la obra, deducido el IVA recuperable, es mayor o igual al importe máximo de la subvención por población empadronada a 31 de diciembre de 2.017, el importe de la subvención propuesta coincide con el mencionado importe máximo.
- Cuando el importe de la obra, deducido el IVA recuperable, es menor que importe máximo de la subvención por población empadronada a 31 de diciembre de 2.017, el importe de la subvención propuesta coincide con el importe de la obra del que se haya deducido el IVA recuperable.

Propone adoptar acuerdo en los términos que se recogen más adelante.

En consecuencia, vistos el informe favorable del Servicio de Centros Comarcales, los informes del Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara y del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, así como la fiscalización de conformidad de la Intervención.

La Junta de Gobierno, por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder, en base a lo dispuesto en la Norma 1.1 de la Convocatoria, las subvenciones a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación por los importes que se expresan:

AYUNTAMIENTO/EATIM	NÚCLEO	Tipo	Importe subvención
Azuqueca de Henares			35.000,00
Brihuega	Brihuega	AYTO.	35.000,00
	Archilla	Barrio	6.999,80
	Balconete	Barrio	6.969,60
	Castilmimbre	Barrio	6.999,85
	Funtes de la Alcarria	Barrio	6.913,88
	Hontanares	Barrio	7.000,00
	Olmeda de Extremo	Barrio	6.999,85
	Pajares	Barrio	6.999,85
	Tomellosa	Barrio	6.993,80
	Valdesaz	Barrio	6.999,85
	Villaviciosa de Tajuña	Barrio	6.859,80
	Yela	Barrio	7.000,00
Campillo de Ranas	Campillo de Ranas	AYTO.	18.000,00
	Campillejo	Barrio	6.999,85
	El Espinar	Barrio	6.999,85
	Roblelacasa	Barrio	6.999,85

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

	Robleluengo	Barrio	6.999,85
Casa de Uceda			13.000,00
Cogollor			13.000,00
Escariche			18.000,00
Escopete			13.000,00
Guadalajara	Guadalajara	AYTO.	35.000,00
	Iriépal	Barrio	6.842,16
	Taracena	Barrio	7.000,00
	Usanos	Barrio	6.956,29
	Valdenoches	Barrio	6.992,11
Lupiana			18.000,00
Majaelrayo			13.000,00
Marchamalo			34.862,37
Montarrón			12.986,93
Moratilla de los Meleros			13.000,00
Olivar, El			13.000,00
Pioz			34.956,90
Romanones			13.000,00
Solanillos del Extremo			13.000,00
Trillo	Trillo	AYTO.	35.000,00
	Azañon	Barrio	7.000,00
	La Puerta	Barrio	7.000,00
	Morillejo	Barrio	7.000,00
	Viana de Mondéjar	Barrio	6.935,00
Valdeconcha			13.000,00
Valdenuño Fernández			23.000,00
Valfermoso de Tajuña			13.000,00
Yunquera de Henares			35.000,00

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se citan, por las razones que se indican:

AYUNTAMIENTO	NÚCLEO	Tipo	Razones de la denegación
Peralveche			Presentar solicitud fuera de plazo

TERCERO.- Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se citan, para los núcleos de población que se relacionan, por estimar que éstos no tienen la consideración de núcleos agregados a los Ayuntamientos respectivos.

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

AYUNTAMIENTO	núcleo de población
Brihuega	Lugar de Cívica
	Finca Santa Clara
Trillo	Urbanización Valdenaya
Uceda	Urbanización Caraquiz

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las quince horas y siete minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta de lo que como Secretario General Accidental doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax: